

LEYES**LEY N° 7.287****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio entre la provincia de La Rioja y ANSES para la incorporación a la base única de la seguridad social de las historias laborales de los activos comprendidos en el ex-Régimen Provincial transferido al SIJP, suscripto entre la Función Ejecutiva Provincial y el Director Ejecutivo del ANSES, con fecha 30 de mayo del corriente año.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

Convenio entre la Provincia de La Rioja y ANSES para la incorporación a la Base Unica de la Seguridad Social de las Historias Laborales de los activos comprendidos en el Ex Régimen Provincial transferido al SIJP

En la ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dos, los abajo firmantes: el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, en representación de la misma, en adelante La Provincia por una parte, y por la otra, el Director Ejecutivo del ANSES, en adelante ANSES, Sr. Sergio Massa, en el marco del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento que fuera instituido mediante Decreto N° 1807/93, las Leyes Nacionales números 24.241 (acápito 4° Inciso a) del Artículo 2°) y 24.463, la resolución N° 428/99 de ANSES, el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional, firmado el 29 de marzo de 1996, y la Ley Provincial N° 6.154 celebran el presente Convenio de incorporación a la base de datos de ANSES de la información de las historias laborales correspondientes a los activos comprendidos en el ex-Régimen Previsional Provincial, según lo establecen las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia se compromete a suministrar a ANSES toda la información concerniente a las historias laborales de los actuales activos y de quienes hubieran prestado servicios de conformidad con el ex-Régimen Previsional Provincial, de las Autoridades Superiores y Funcionarios de la Función Ejecutiva; Legisladores y Funcionarios de la Función Legislativa; Magistrados y Funcionarios de la Función Judicial, y todos los empleados y

agentes civiles de las tres Funciones del Estado Provincial, de las Municipalidades, Empresas del Estado Provincial y Organismos Constitucionales, Docentes y demás personal incluido en la normativa aludida en la cláusula primera del Convenio de Transferencia. Quedan excluidos de las previsiones de la presente cláusula todos aquellos ex-agentes del Estado Provincial que habiendo revestido el carácter de Activos Aportantes al Régimen Previsional provincial resultaren beneficiados de jubilación o pensión, o de aquellos beneficios en trámite, en el marco de las Leyes Provinciales referidas por la cláusula 1° del Convenio de Transferencia y su modificatoria ratificada por Ley Provincial N° 6.494 y Decreto PEN N° 1.321/98.-

Segunda: A la información que deberá proporcionar La Provincia, establecida en la cláusula anterior, una vez verificada, se le podrá otorgar la validez de una Certificación de Servicios, y será incorporada a la Base Unica de la Seguridad Social (BUSS), a efectos de ser utilizada en el marco de las funciones que asisten a ANSES.

Tercera: La Provincia deberá utilizar el aplicativo informático suministrado por ANSES, así como también cumplir con las normas de procedimiento e instructivos que se establezcan para la ejecución del presente Convenio.

Cuarta: La tarea de captura y carga de la información será responsabilidad de La Provincia, para lo cual las partes, pactan a partir de la firma del presente, el plazo de veinte (20) días hábiles para la elaboración del Plan Operativo necesario para la ejecución del presente Convenio.

Quinta: ANSES se compromete a brindar gratuitamente la correspondiente capacitación a La Provincia para el uso del aplicativo y asesoramiento para eventuales consultas y/o resolver inconvenientes que puedan surgir durante la ejecución de las tareas de carga de datos.

Sexta: Una vez conformada la base de datos, La Provincia asume el compromiso de no alterar ni modificar la información suministrada y a resguardar toda la documentación respaldatoria, obrante tanto en legajos, planillas de remuneraciones, como en cualquier otro documento, responsabilizándose en caso de destrucción o desaparición de la misma, reservándose ANSES la facultad de proceder a su verificación en el momento que ella considere oportuno.

Séptima: La Provincia se compromete a asignar la responsabilidad de la ejecución y coordinación general del presente Convenio a la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado y la articulación con Municipios a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, quiénes estarán facultados para la firma de las actas complementarias.

Octava: El Director Ejecutivo de ANSES delega facultades para la ejecución y coordinación del presente a la Gerencia de Normatización de Prestaciones y Servicios.

Novena: En caso de discrepancias respecto de la interpretación del presente convenio, las partes someterán la cuestión a la Justicia Federal de la provincia de La Rioja.

Décima: El presente Convenio es refrendado por la señora Ministro de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, Dña. Graciela Camaño.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Sr. Sergio Massa
Director Ejecutivo

Dr. Angel Eduardo Maza
Gobernador

DECRETO N° 487

La Rioja, 10 de junio de 2002

Visto: el Expte. Código A – N° 00054-4/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.287, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.287, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.288

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, por intermedio del Organismo pertinente, gestione ante EDELAR S.A. y Aguas de La Rioja S.A., la ejecución de la obra: Ampliación de la Red de Energía Eléctrica y Red de Agua Potable, al Barrio 13 de Enero, ubicado en el extremo Sur (ex-Ruta 38), de nuestra ciudad Capital.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a gestionar la financiación para la ejecución de la presente obra.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja, 117° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la diputada **Teresita Quintela**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 492

La Rioja, 11 de junio de 2002

Visto: el Expte. Código A – N° 00055-5/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.288, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.288, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY N° 7.289

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, por intermedio del Organismo pertinente, gestione ante las autoridades de EDELAR S.A. la ejecución de la Obra: Ampliación de la Red de Electrificación Rural, para que proporcione energía eléctrica a las localidades rurales del Departamento Capital, que se encuentran sobre las Rutas Provinciales N° 6 y 25 respectivamente, cuyos tramos son:

Ruta N° 6: Desde la Ruta Provincial N° 5 hasta la localidad de Esperanza de Los Cerrillos y beneficiaría a los siguientes puestos: San Pedro, Anchico, Las Flores, San Rafael, Pozo Blanco, El Barreal, Puerto del Valle, Pozo de la Yegua, San Bernardo, y otros.

Ruta N° 25: Desde la Empresa PROMAS S.A. (Km 15 aproximadamente), hasta la localidad de Punta de Los Llanos y abarcaría los Puestos de: La Ramadita, El Quemado, El Plumerito, Ampatá, Bajo Hondo, El Sunchal, San Nicolás y otros.

Artículo 2°.- Autorízase, a la Función Ejecutiva a gestionar la financiación para la ejecución de la presente obra.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la diputada **Teresita Quintela**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1º Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO Nº 491

La Rioja, 11 de junio de 2002

Visto: el Expte. Código A – Nº 00056-5/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 7.289, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 7.289, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

LEY Nº 7.293

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase a los departamentos de Castro Barros, San Blas de los Sauces y Arauco en Estado de Desastre Habitacional, por el tiempo que demande la reparación y/o construcción de los daños materiales ocasionados en las viviendas y edificios públicos por el sismo del día 28 de mayo de 2002.

Artículo 2º.- Dispónese que los Organismos Públicos Provinciales y Municipales deberán atender y coordinar las tareas operativas de recupero y/o reconstrucción de viviendas y edificios públicos afectados.

Artículo 3º.- Condónase por el término de un año, a partir del 28 de mayo de 2002, las tasas y tributos provinciales a los damnificados por el sismo.

Artículo 4º.- Ordénase a la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo dar prioridad y carácter de muy urgente a la ejecución de los planes de viviendas destinados a

los departamentos Castro Barros, San Blas de los Sauces y Arauco.

Artículo 5º.- Los Organismos Públicos están obligados a comunicar y dar participación a los diputados de los departamentos de las acciones e inversiones que se realicen en los mismos para subsanar los daños producidos por el sismo.

Artículo 6º.- Exceptúase de las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad Nº 3.462 e inclúyese en los términos de los Decretos Nº 120/02 y Nº 370/02 a la contratación de obras y bienes de servicio que se realicen para atender la emergencia.

Artículo 7º.- Los gastos que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley serán tomados de Rentas de la Provincia.

Artículo 8º.- Encomiéndase a la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo el relevamiento de las unidades habitacionales construidas bajo cualquiera de sus operatorias que hayan resultado dañadas por el sismo del día 28 de mayo de 2002, con la finalidad de disponer la cancelación de las deudas que registraren facultándose a la Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo a dictar la Resolución Cancelatoria respectiva.

Artículo 9º.- Invítase a los Municipios a adherirse en lo pertinente a la presente norma.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **Roberto M. Meyer, Sergio G. Casas y Bienvenido T. Martínez**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1º Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO Nº 505

La Rioja, 18 de junio de 2002

Visto: El Expediente Código A-Nº 00060-0/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 7.316, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 7.293, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

LEY N° 7.294**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase sobre la base del Bachillerato para Adultos de la localidad de Anjullón, departamento Castro Barros, el Anexo del Colegio Provincial de Anillaco destinado a la enseñanza de Nivel Polimodal. Funcionará en el edificio de la Escuela N° 257 "Belindo de la Fuente".

Artículo 2°.- Establécese que el citado Anexo tendrá dependencia administrativa y pedagógica del Colegio Provincial de Anillaco, Presbítero Virgilio Ferreyra.

Artículo 3°.- Facúltase a la Secretaría de Educación a realizar la reasignación presupuestaria y la reorganización de los recursos humanos existente a los efectos de garantizar la oferta que se dictare.

Artículo 4°.- Establécese que dicha reorganización tomará como base la Planta Funcional existente, conforme las normas vigentes.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Roberto Miguel Meyer**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 509

La Rioja, 18 de junio de 2002

Visto: El Expediente Código A-N° 00061-1/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la provincia eleva el texto de la Ley N° 7.294, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.294, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lambert, J.D., M.E. y O.P. – Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

LEY N° 7.295**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Defensoría General del Ministerio Público de la Función Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios en Mora.

Artículo 2°.- A los efectos de esta Ley considérase deudores alimentarios en mora a los infractores de este deber de asistencia familiar que hayan sido intimados judicialmente.

Artículo 3°.- El Registro contendrá un listado de todas aquellas personas que adeuden total o parcialmente tres (3) cuotas alimentarias consecutivas o cinco (5) alternadas, ya sean en alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia judicial o por los Asesores de Menores de cada Circunscripción.

Artículo 4°.- Las Cámaras con competencia en la materia, Juzgados de Menores y Asesores de Menores de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia deberán comunicar mensualmente el listado de morosos inmediatamente de producida la mora.

Artículo 5°.- La baja del Registro se hará a petición de parte interesada. Deberá efectuarse por ante el Registro acompañando declaración efectuada por ante la autoridad judicial de haber cumplido el deber alimentario en la cantidad o porcentualidad que la autoridad judicial o jurisdiccional lo determine o ante la medida de embargo u otra cautelar similar de los ingresos del interesado que tenga carácter regular.

Artículo 6°.- Los organismos públicos de la Provincia no podrán otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionario jerárquico a quienes se encuentren incluidos en el Registro mientras no regularicen su situación.

Artículo 7°.- A todo contratista, proveedor o acreedor del Estado que figurando en el Registro de Deudores Alimentarios en Mora, tenga sentencia condenatoria en su contra, se le retendrán los importes adeudados en ese concepto, procediendo a su depósito a la orden de la Cámara, Juzgado o Asesoría donde se encuentre la causa.

Artículo 8°.- Las autoridades competentes deberán rechazar la correspondiente solicitud de Licencia de Conducir nueva, renovación, duplicado y cualquier otro permiso en todas sus categorías a Deudores Alimentarios en Mora.

Excepcionalmente se otorgará Licencia de Conducir a quien la solicite para trabajar. En tal caso se extenderá por única vez y previa autorización del juez o funcionario interviniente, una licencia provisoria que caducará a los sesenta (60) días de otorgada, período en el cual el moroso deberá regularizar su situación.

Artículo 9°.- Para otorgar o renovar créditos personales, hipotecarios o prendarios, las entidades

crediticias que operen en la Provincia deberán requerir la Certificación del Registro de Deudores Alimentarios, si de la misma surgiere la existencia de deuda alimentaria la Entidad otorgante deberá retener el importe respectivo y depositarlo a la orden de la Cámara, Juzgado o Asesoría interviniente.

Artículo 10°.- Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación industrial o local con habilitación otorgada cambie de titularidad, deberá requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación correspondiente del enajenante y del adquirente. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 11°.- Facúltase al Defensor General a reglamentar el funcionamiento del Registro de Deudores Alimentarios en Mora.

Artículo 12°.- El Registro deberá comunicar el listado de personas incluidas en el Registro a las tres Funciones del Estado Provincial, a los Municipios y a los Entes Descentralizados y Autárquicos.

Artículo 13°.- La presente Ley es de "Orden Público".

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Daniel Alem**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 508

La Rioja, 18 de junio de 2002

Visto: El Expediente Código A-N° 00062-2/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la provincia eleva el texto de la Ley N° 7.295, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.295, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de junio de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., Subsec. G.J. y S.

* * *

LEY N° 7.297

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el desarrollo del Campeonato Argentino de Canaricultura de la Federación Ornitológica de Canaricultura del Interior (F.O.C.I.), a realizarse los días 4 al 9 de julio del corriente año en la ciudad de La Rioja, organizado por el Club de Canaricultores Unidos Riojanos.

Artículo 2°.- Comuníquese a los establecimientos educacionales a través de la Secretaría de Educación lo dispuesto en el artículo precedente a los fines de organizar visitas guiadas al evento.

Artículo 3°.- La entidad organizadora del evento arbitrará las medidas necesarias para resguardar la seguridad de los participantes y público asistentes al mismo, desvinculando de cualquier responsabilidad al Estado Provincial.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Ricardo Baltazar Cárbel**.

Ricardo Baltazar Cárbel – Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 511

La Rioja, 18 de junio de 2002

Visto: El Expediente Código A-N° 00064-4/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la provincia eleva el texto de la Ley N° 7.297, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.297, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de junio de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G.

* * *

LEY N° 7.298

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial el Primer Encuentro Provincial de Museos a realizarse en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja los días 22 y 23 de agosto de 2002, organizado por la Asociación Amigos del Museo Folklórico.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.

Ricardo Baltazar Cárbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 502

La Rioja, 14 de junio de 2002

Visto: El Expediente Código A-Nº 00065-5/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la provincia eleva el texto de la Ley N° 7.298, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.298, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de junio de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.C.G.

LEY N° 7.299

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Dispónese que la Función Ejecutiva, a través del Organismo que corresponda, gestione y ejecute la construcción de la obra tendido de red de energía eléctrica en el Barrio 10 de Junio de la ciudad de La Rioja, comprendida entre las calles Cabo Primero Rodríguez al Oeste, calle Santander al Este, calle Pamplona al Sur y Avenida Ramírez de Velazco al Norte.

Artículo 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar la financiación para la ejecución de la presente obra.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **José Francisco Díaz Danna y Oscar Eduardo Chamía**.

Ricardo Baltazar Cárbel – Vicepresidente 2º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 537

La Rioja, 04 de julio de 2002

Visto: El Expediente Código A-Nº 00066-6/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la provincia eleva el texto de la Ley N° 7.299, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.299, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de junio de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

LEY N° 7.301**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de La Rioja, a la Ley Nacional N° 25.422 de Recuperación de la Ganadería Ovina.

Artículo 2°.- Designase como organismo provincial encargado de la aplicación de la presente Ley a la Dirección de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias que depende de la Secretaría de Producción y Turismo la que deberá establecer el plazo del beneficio.

Artículo 3°.- La Provincia respetará la intangibilidad de los planes de trabajo y proyecto de inversión aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4°.- Declárase exenta del pago del impuesto sobre ingresos brutos u otros que lo reemplace o complemente en el futuro y de los impuestos de sello; a la actividad ovina generada en los planes de trabajo y proyecto de inversión beneficiados por la aplicación de la presente norma.

Se exceptúa de lo precedentemente estipulado si la Provincia destina la recaudación de los fondos por este concepto a la implementación directa a favor de la producción ganadera ovina.

Artículo 5°.- Los fondos que se recauden en concepto de cobro de Guía Ganadera de traslado tendrán afectación específica a favor de la producción ganadera ovina.

Artículo 6°.- Invítase a la Función Municipal a dictar las normas pertinentes de adhesión a la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a veinte días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Daniel Alem**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 554

La Rioja, 15 de julio de 2002

Visto: El Expediente Código A-N° 00068-8/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la provincia eleva el texto de la Ley N° 7.301, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.301, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 20 de junio de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

LEY N° 7.316**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en jurisdicción de la Secretaría de Salud Pública el Programa de Seguimiento y Control Alimentario de niños menores de cinco (5) años y alumnos de los establecimientos educacionales con comedor escolar.

Artículo 2°.- El Programa estará destinado al control obligatorio sanitario y de la dieta y calidad de los alimentos con que se asiste a los niños que concurren a la totalidad de los comedores infantiles en todo el ámbito de la Provincia.

Artículo 3°.- La Secretaría de Salud Pública deberá, a través de los Hospitales y/o Centros Primarios de Salud, ubicados en zona donde se encuentra radicado cada comedor, concurrir mensualmente a realizar dicho control.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Social deberá, a partir de la sanción de la presente Ley, enviar a la Secretaría de Salud Pública las nóminas de los comedores infantiles y escolares y de los niños que concurren a los mismos. Asimismo establecerá la obligatoriedad de la presentación, en la rendición de cuentas de cada uno de los comedores, de la certificación expedida por las autoridades sanitarias correspondientes donde conste que se realizó el control mensual establecido en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- En caso de detectarse niños con problemas de desnutrición en cualquiera de sus niveles, se deberá comunicar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Social u Organismo responsable, a fin de que se proceda a reforzar la dieta del grupo familiar al que pertenece el menor con la provisión de alimentos no perecederos.

Artículo 6°.- En caso de que los niños con problemas de desnutrición sean detectados por los

Organismos de contralor dependientes de la Secretaría de Salud Pública, y no estén recibiendo algunos de los beneficios alimentarios, deberá comunicarse inmediatamente al Area correspondiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Social a los efectos de que se proceda a incorporar los inmediatamente en los planes de asistencia que correspondan.

Artículo 7º.- En los casos citados en los Artículos 6º y 7º la Secretaría de Salud Pública deberá establecer los mecanismos, a través de los Agentes Sanitarios, que permitan la debida atención y concientización de los grupos familiares de referencia, garantizando el seguimiento y evolución del Programa en el tiempo.

Artículo 8º.- La presente Ley será de cumplimiento obligatorio para todos aquellos Organismos Oficiales que brindan comedores financiados por el Estado.

Artículo 9º.- Los responsables del cumplimiento del presente Programa deberán enviar a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados el informe mensual de los casos de desnutrición detectados asistidos como asimismo la evolución del estado de salud de los niños.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a once días del mes de julio del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **María Cristina Garrott, María Alvarez de Varas, Nubelio Valentín Brizuela, José María Corzo, Juan Carlos Sánchez, Julio Cesar Martínez y Roberto Meyer.**

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1º Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 584

La Rioja, 01 de agosto de 2002

Visto: El Expediente Código A-Nº 00083-3/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la provincia eleva el texto de la Ley N° 7.316, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.316, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de julio de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Buso, A.E., S.S.P.

* * *

LEY N° 7.316

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase en jurisdicción de la Secretaría de Salud Pública el Programa de Seguimiento y Control Alimentario de niños menores de cinco (5) años y alumnos de los establecimientos educacionales con comedor escolar.

Artículo 2º.- El Programa estará destinado al control obligatorio sanitario y de la dieta y calidad de los alimentos con que se asiste a los niños que concurren a la totalidad de los comedores infantiles en todo el ámbito de la Provincia.

Artículo 3º.- La Secretaría de Salud Pública deberá, a través de los Hospitales y/o Centros Primarios de Salud, ubicados en zona donde se encuentra radicado cada comedor, concurrir mensualmente a realizar dicho control.

Artículo 4º.- La Subsecretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Social deberá, a partir de la sanción de la presente Ley, enviar a la Secretaría de Salud Pública las nóminas de los comedores infantiles y escolares y de los niños que concurren a los mismos. Asimismo establecerá la obligatoriedad de la presentación, en la rendición de cuentas de cada uno de los comedores, de la certificación expedida por las autoridades sanitarias correspondientes donde conste que se realizó el control mensual establecido en el Artículo 2º.

Artículo 5º.- En caso de detectarse niños con problemas de desnutrición en cualquiera de sus niveles, se deberá comunicar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Social u Organismo responsable, a fin de que se proceda a reforzar la dieta del grupo familiar al que pertenece el menor con la provisión de alimentos no percederos.

Artículo 6º.- En caso de que los niños con problemas de desnutrición sean detectados por los Organismos de contralor dependientes de la Secretaría de Salud Pública, y no estén recibiendo algunos de los beneficios alimentarios, deberá comunicarse inmediatamente al Area correspondiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Social a los efectos de que se proceda a incorporar los inmediatamente en los planes de asistencia que correspondan.

Artículo 7º.- En los casos citados en los Artículos 6º y 7º la Secretaría de Salud Pública deberá establecer los mecanismos, a través de los Agentes Sanitarios, que permitan la debida atención y concientización de los grupos familiares de referencia, garantizando el seguimiento y evolución del Programa en el tiempo.

Artículo 8º.- La presente Ley será de cumplimiento obligatorio para todos aquellos Organismos Oficiales que brindan comedores financiados por el Estado.

Artículo 9º.- Los responsables del cumplimiento del presente Programa deberán enviar a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados el informe mensual de los casos de desnutrición detectados asistidos como asimismo la evolución del estado de salud de los niños.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a once días del mes de julio del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **María Cristina Garrott, María Alvarez de Varas, Nubelio Valentín Brizuela, José María Corzo, Juan Carlos Sánchez, Julio Cesar Martínez y Roberto Meyer.**

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1º Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 584

La Rioja, 01 de agosto de 2002

Visto: El Expediente Código A-Nº 00083-3/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la provincia eleva el texto de la Ley N° 7.316, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 7.316, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de julio de 2002.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Buso, A.E., S.S.P.

VARIOS

“Fortaleza S.A.”

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 2002 a las doce horas en la sede social, sita en Joaquín V. González 190, Chilecito, La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Razones de la Convocatoria extemporánea de la Asamblea. 3) Consideración de documentación del Artículo 234º - inciso 1 - Ley 19.550, Memoria Directorio e Informe del auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 7, finalizado el 28 de febrero de 2002. 4) Consideración gestión del Directorio y su retribución y destino de resultados por el Ejercicio cerrado a esa fecha. De conformidad con el Art. 237º - último párrafo, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de Asamblea.

Dante Abel Brandolín
Presidente

Nº 01993 - \$ 250,00 - 16 al 30/08/2002

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría “B” de la autorizante, Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 892 - J - 99, caratulado: Juárez, Hugo Esteban c/ Debevil S.A. - Accidente de Trabajo In Itinere”, se ha dispuesto que el Martillero Público J. Agustín Contreras venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día miércoles 28 de agosto próximo a horas diez, el que tendrá lugar en Ruta N° 38 de la planta fabril Debevil S.A. en el Parque Industrial de esta ciudad, el siguiente bien: una máquina tejedora marca “Jomberc S.A.”, modelo YX3, Número 1279/30, en buen estado y funcionamiento. El bien será rematado en el lugar donde se encuentra instalado (fábrica Debevil S.A.), quedando a cargo del comprador el desarmado y traslado de la misma, y puede ser visitada por los interesados en el horario comercial de la fábrica. La máquina será entregada en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Forma de pago: al contado, pago en el acto en dinero en efectivp, más la comisión de Ley del Martillero (el 10% del precio final de venta). Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 09 de agosto de 2002.

EDICTOS JUDICIALES

J. Agustín Contreras
Martillero Público M.P. N° 88

Dra. Inés Adriana Genre
Secretaria

N° 01991 - \$ 50,00 - 13 al 20/08/2002

* * *

Por orden del señor Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, en Expte. 138 - L - 1993, caratulados: "Luján, Ramona Nicolasa y Otros c/Fabril Riojana S.A. - Indemnización por Despido", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 30 de agosto de 2002 a horas 11,00, en los portales de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: un (1) lote de terreno ubicado en esta ciudad de La Rioja - Parque Industrial que, según el plano de loteo confeccionado por la Dirección de Catastro e inscripto en el Registro de la Propiedad - Sección Planos, bajo el T° 24 - F° 83, Año 1998, se designa como "b" de la Manzana 510, se ubica a continuación hacia el Este del lote "a", que ocupa la esquina de la Manzana, se encuentra cercado por un alambrado tipo olímpico en sus costados Norte, Este y Sur, encontrándose edificado con un galpón que comienza a unos quince metros del alambrado que lo separa del lote "a", extendiéndose dentro del lote "c" que se ubica a continuación hacia el Este, este lote es también de la Manzana 510, situado sobre la acera Sureste de una calle pública, y mide de frente al Norte Cincuenta Metros, por igual medida en su contrafrente Sur; y de fondo en sus costados Este y Oeste Cien Metros, lo que hace una superficie total de Cinco Mil Metros Cuadrados, lindando: Norte: calle pública, Sur: lote "u", Oeste: lote "a", Este: lote "c", todos de la misma Manzana, según el Plano de Constatación agregado en autos. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 510 - Parcela "b". Matrícula Registral: C-15074. Base: \$ 5.587,92, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley, el saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, consultar en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, agosto ... de 2002.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario

N° 01997 - \$ 180,00 - 16 al 23/08/2002

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Segundo José Oliva mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 6.068 - Letra "O" - 2001, caratulados: "Oliva, Segundo José - Sucesorio Ab Intestato.

La Rioja, 25 de febrero de 2002.

Dra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01967 - \$ 30,00 - 06 al 20/08/2002

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 31679- Letra "C" - Año 1998- caratulados: "Casas, Tomasa- Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, en el barrio Puerta de la Quebrada sobre calle Pública sin nombre, cuyos linderos son: al Norte: Dionisio Brígido Casas, al Sur: Juana Valentina Algañaraz de Herrera, al Oeste: Lilia Juana Moreno de Belderramo, y al Este: calle pública. Dicho inmueble posee una superficie total de 1.094,84 metros cuadrados. Sus datos catastrales, según plano aprobado por Catastro mediante Disposición N° 012934 de fecha 6/7/89 son los siguientes: Dpto.: Capital. Ciudad: La Rioja. Barrio: Puerta de la Quebrada. Distrito: Capital. Cir.:I - Sección "G" - Manzana: 518 - Parcela 1 (parte).

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01968 - \$ 80,00 - 06 al 20/08/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Luis Horacio Galván, a comparecer en los autos Expte. N° 7.345 - Letra "G"- Año 2001, caratulado: "Galván, Luis Horacio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley .

Secretaría, 22 de abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

C/c - \$ 38,00 - 06 al 20/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminas y Correccional de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 1.746 - Letra "Q"- Año 2002, caratulado: "Quintero, Federico Durbal Antonio c/Suc. Gregorio Gaitán y Otros s/Usucapición", que el Sr. Federico Durbal Antonio Quintero ha iniciado Juicio de Usucapición sobre un inmueble ubicado en distrito Arauco, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, sobre la acera Oeste de la calle Tte. Juan Carlos Sánchez s/n, cuyas medidas, superficies y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Oeste, mide 182,88 m, desde el punto B al C, con dirección Sur, mide 51,77 m, desde el punto C al D mide 31,59 m, y desde el punto D al E mide 40,74, ambos segmentos con dirección Este, desde el punto E al F, con dirección Norte, mide 26,92 m, desde el punto F al G, con dirección Este, mide 16,01m, desde el punto G al H, con dirección Sur, mide 35,02 m, desde el punto H al I, con dirección Oeste, mide 18,94 m, desde el punto I al J, con dirección Sur, mide 24,63 m, desde el punto J al K, con dirección Este, mide 42,96 m, desde el punto K al L, con dirección Norte, mide 8,86 m, desde el punto L al M, con dirección Este, mide 16,42 m, desde el punto M al N, con dirección Sur, mide 35,79 m, desde el punto N al O, con dirección Oeste, mide 24,85 m, desde el punto O al P, con dirección Suroeste, mide 26,74 m, desde el punto P al Q, con dirección Sureste, mide 78,68 m, desde el punto Q al R mide 159,42 m, y desde el punto R al A mide 23,09, ambos segmentos con dirección Norte, donde finalmente cierra. Linderos: al Norte: Juan Carlos Salom, al Oeste: Callejón Público, Suc. Fermín González (entre puntos B-C-D-E-F-G-H e I), con Suc. Gregorio Gaitán (entre puntos J-K-L-M-N-O- y P), al Sur: con Arcadio Leoncio Quintero (entre puntos P y Q), al Este: calle Tte. Juan Carlos Sánchez. Superficie total: 1ha 6.813,92 m2. Nomenclatura Catastral: D: 04 - C: III - S: "E"-M: 29 - P: 12. Citando a todos los que se consideren con derecho que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, La Rioja, de julio de 2.002, Secretaría Civil a cargo del señor Nelson Daniel Díaz –Jefe de Despacho.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho

Nº 01969 - \$ 180,00 – 06 al 20/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 1.747 - Letra "Q"- Año 2002, caratulado: "Quintero, Federico Durbal Antonio c/Suc. Leoncio María Quintero y Otros s/Usucapición", que el Sr. Federico Durbal Antonio Quintero ha iniciado Juicio de Usucapición sobre un inmueble ubicado en distrito Arauco, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, superficies y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Norte lindando con Callejón Público, mide 28,32 m, desde el punto B al C, con dirección Oeste, mide 81,16 m, desde el punto C al D, con dirección Norte, mide 33,69 m, ambos segmentos lindan con Domingo Pedro Piacenza y Rosa Ofelia González (hoy Suc. Rosa Ofelia González), desde el punto D al E, con dirección Oeste, lindando con Callejón Comunero, mide 100,00 m, desde el punto E al F, con dirección Sur, lindando con Domingo Pedro Piacenza, mide 58,80 m, desde el punto F al G, con dirección Este, mide 57,39 m, y desde el punto G al H, con dirección Sur, mide 62,23 m, lindando ambos segmentos con Suc. Leoncio María Quintero, desde el punto H al I mide 55,82 m y desde el punto I al J mide 19,01 m, ambos segmentos con dirección Este, y lindando con Callejón Comunero; desde el punto J al K, con dirección Norte, mide 51,58 m y desde el punto K al A, con dirección Este, mide 50,00 m, lindando ambos segmentos con María de los Santos Díaz, donde finalmente cierra. Superficie total: 1ha 2.230,21 m2. Nomenclatura Catastral: C: III - S: "E" - M: 30 - P: 21. Citando a todos los que se consideren con derecho que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, La Rioja, de julio de 2.002, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz – Jefe de Despacho.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho

Nº 01970 - \$ 120,00 – 06 al 20/08/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Provincia de La Rioja, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.706 - Letra "A"- Año 2002, caratulado: "Ascha S.A. c/Gines, Jovino Vera s/Usucapión", que Ascha S.A. ha iniciado Juicio de Usucapión sobre inmuebles ubicados en el paraje La Cañada de la localidad de Pinchas, Dpto. Castro Barros, Pcia. de La Rioja, cuyas Nomenclaturas Catastrales, superficies y linderos son los siguientes: 1) 4-03-42-041-692-144, con una superficie de 228 ha - 0.767,00 m2, lindando: al Sur: parcela que pretende usucapir Ascha S.A., al Norte: presumiblemente fiscal, al Este: parcela que pretende usucapir Ascha S.A., y al Oeste: presumiblemente fiscal. 2) 4-03-42-041-600-144, con una superficie de 244 ha - 4.057,00 m2, lindando: al Sur: presumiblemente fiscal, al Norte: parcela que pretende usucapir Ascha S.A., al Este: presumiblemente fiscal, y al Oeste: presumiblemente fiscal. 3) 4-03-42-041-590-285, con una superficie de 16 ha - 7.161,80 m2, lindando: al Sur: camino a la Toma Quebrada de Pinchas, al Norte: con parcela que pretende usucapir Ascha S.A., al Oeste: con parcela que pretende usucapir Ascha S.A., al Este: con Sucesión Florencio Fuentes y con propiedad de José Cabrera. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, Secretaría Civil, 14 de marzo de 2002.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01971 - \$ 120,00 – 06 al 20/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 32.937 - Letra "A" - Año 2000, caratulado: Avila, Hugo R. - Prescripción Adquisitiva", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando a que comparezcan a estar a derecho en los presentes, dentro del término de diez (10) días a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, cuyos datos, según plano aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 013674/00, son los siguientes: Ubicación del mismo: Departamento: Capital. Ciudad: La Rioja. Barrio: Puerta de la Quebrada. Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc: G, Manzana: 237, Parcela: 10 (parte). Número de Padrón: 1-21712. Son sus

linderos: Norte: Sergio Igancio Manrique, al Sur: César Juárez, al Este: Hugo Vergara, y al Oeste: calle Cepeda.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01972 - \$ 80,00 – 06 al 20/08/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Ramón Sixto Quinteros ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 5.356 - Letra "Q" - Año 1999, caratulados: "Quinteros, Ramón Sixto - Información Posesoria" de un inmueble ubicado en esta ciudad capital sobre calle Benjamín de la Vega N° 461, cuya descripción es: partiendo del punto A en dirección Norte recorre una distancia de 1.656 m hasta el punto B, luego en dirección Este con una distancia de 13,65 hasta el punto C, en dirección Sur y una distancia de 16,34 hasta el punto D, y en dirección Oeste, con una distancia de 13,97 m, hasta el punto A. Superficie total: 227,17 m. Nomenclatura Catastral: C1 - Sección A - Manzana 109 - Parcela O. Linda con Ada Maza de Barrionuevo y Analía Maza de Brizuela. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideran con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01973 - \$ 90,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52 a mi cargo, hace saber por 5 (cinco) días que se ha declarado abierto el proceso de liquidación forzosa de Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio en Av. de Mayo 1.370 - Piso 12 - Oficina 15 - Capital Federal, con Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 282 dictada el 06/10/1989, e inscrita en el INACIM en la matrícula 3.592, teniéndose por Delegados Liquidadores por la Superintendencia de Seguros de la Nación a los Dres. Mabel Iris Ferraro, María Cristina Ubbriaco y Diana Novakovich, quienes constituyen domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear 882, Capital Federal, caratulándose los autos "Seguridad Cooperativa de Seguros Limitada s/Liquidación Forzosa". Se dispone: a) Intimar a la entidad en liquidación y a terceros para que entreguen a

los liquidadores dentro de las 72 horas todos los bienes del deudor que se hallaren en su poder. b) Intimar a la entidad en liquidación para que cumpla con los siguientes requisitos (Art. 88° - inc. 4°): 1) Acreditar, dentro de los cinco días, el cumplimiento de los requisitos previstos por el Art. 86° L. C. - 2) Entregar a los liquidadores dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. - c) Prohibir los pagos y entrega de bienes a la entidad en liquidación so pena de considerarlos ineficaces. - d) El fallido y/o los administradores de la sociedad concursada deberán constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del proceso dentro de las 48 horas y con el apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. - e) Fijase plazo hasta el 20 de setiembre de 2002 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico. - f) Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico que, hasta el día 04 de octubre de 2002, podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el Art. 200° L. C. - g) El día 01 de noviembre de 2002 los liquidadores deberán presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el Art. 35° L.C. - h) El Tribunal dictará la Resolución prevista en el Art. 36° L.C. el 15 de noviembre de 2002, cuya revisión podrá ser solicitada hasta el día 13 de diciembre de 2002. - i) El Síndico deberá presentar el informe general el día 13 de diciembre de 2002. - j) Hasta el día 30 de diciembre de 2002 podrán deducirse observaciones contra el informe general del Síndico en los términos del Art. 40° L.C. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, sin previo pago.

Buenos Aires, 19 de julio de 2002.

Gonzalo M. Gros
Secretario

S/c. - \$ 350,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.735 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Cabrera, Edith del Carmen y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Edith del Carmen Cabrera y Carlos Osvaldo Cabrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 05 de agosto de 2002.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 01984 - \$ 40,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 34.639 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Santillán, Jorge Mario - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Jorge Mario Santillán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 05 de agosto de 2002.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 01985 - \$ 40,00 - 09 al 23/08/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 17.917 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Bustos de Zamora, Nelly Delia - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Nelly Delia Bustos de Zamora para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de la ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, ... de junio de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01986 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" hace saber que en autos Expte. N° 6.033 - C - 01, caratulados: "Cantarell, Rafael Luis y Otro s/ Usucapión" se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un inmueble ubicado en el barrio de Vargas (sector Norte), linda: al Norte con Suc. de Luis Cantarell, al Sur con José Luis Sáez y con B° 50 Viviendas de Vargas

Norte, al Este con calle pública o antiguo carril a Catamarca (calle de la usina), y al Oeste con calle pública, y tiene las siguientes medidas lineales y superficies: Angulo A: 49° 59' 54", pto. A-B: 406,38 m - Angulo B: 130° 00' 06", pto. B-C: 481,48 m - Angulo C: 21° 39' 27" y 24° 24' 40", pto. C-D: 453,09 m - Angulo D: 133° 55' 53", pto. D-E: 268,15 m - Angulo E: 65° 32' 09", pto. E-F: 16,48 m y Angulo F: 297° 27' 51", pto. F-A: 167,03 m, lo que hace una superficie total de 11 ha 8.779,7 m². El predio se encuentra surcado y dividido por el Río la Rodadera que le afecta una superficie de 4 ha 4.178,28 m² y lo divide en dos fracciones de terreno: una hacia el Noroeste del río, de 1 ha 6.950,33 m² - Nomenclatura Catastral: Dpto: 01 - C : I - S : B - Mza.: 678 - Parcela: "a", y la otra hacia el Sur y el Este del río, de una superficie de 5 ha 7.651,09 m² - Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C : I - S : B - Mza.: 677 - Parcela: "a". Se cita y emplaza a comparecer a juicio por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación a la firma Luis Cantarell S.A. y a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de julio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01988 - \$ 110,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de la causante "María Alejandra Palacios" para que dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho en autos - Art. 342°, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. - Expte. N° 34.485 - Letra "P" - Año 2002, caratulados: Palacio, María Alejandra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 02 de agosto de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01989 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber que se encuentra abierto el juicio sucesorio del extinto Cándido del Rosario Quintero, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derechos, Expte. N° 2.208 - Q - 1995, caratulados: "Quintero, Cándido del Rosario - Sucesorio Ab Intestato. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 27 de marzo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01990 - \$ 45,00 - 13 al 27/08/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Romanazzi, Víctor Antonio, a comparecer en los autos Expte. N° 7.652 - Letra "R" - Año 2002, caratulado: "Romanazzi, Víctor Antonio - Sucesorio" en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

La Rioja, 12 de agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01992 - \$ 38,00 - 16 al 30/08/2002

* * *

La Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Francisca Luisa Calderón de Pérez para comparecer en los autos Expte. N° 7.731 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Calderón de Pérez, Francisca Luisa - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 12 de agosto de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01994 - \$ 45,00 - 16 al 30/08/2002

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría "1" a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 8.967 - Año 2000 - Letra "R", caratulados: "Ruarte, Lucio Ernesto - Sucesorio Ab Intestato", citando a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de la herencia a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.)

Chilecito, 21 de marzo de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani

Secretario

S/c. - \$ 40,00 - 16 al 30/08/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Celma del Valle Hani de Granillo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 17.270/00 - Letra "H", caratulado: "Hani de Granillo, Celma del Valle - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces. Octubre, 04 de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

C/c. - \$ 38,00 - 16 al 30/08/2002

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, Secretaria "B", hace saber por tres (3) veces que los señores Juan Bautista Sánchez y Rosa Sinforosa Brizuela, en lo autos Expte. N° 17.678/01 - Letra "S", caratulados: "Sánchez, Juan Bautista y Otra - Información Posesoria Veinteñal", han iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en distrito Malligasta, Dpto. Chilecito, de una superficie de 340 ha 9.185,49 metros cuadrados, con las siguientes medidas perimetrales: partiendo del vértice "A" y en un ángulo de 101° 23' 08" nace una línea recta en dirección Noroeste que, hasta dar con el punto "B", mide 445,66 metros, desde allí y en un ángulo de 192° 19' 12" parte una línea recta que, hasta dar con el punto "C", mide 1.798,21 metros, desde allí y en ángulo de 76° 31' 29" parte una línea recta en dirección Sudoeste que, hasta dar con el punto "D", mide 1.605,72 metros, desde allí y en un ángulo de 96° 06' 07" nace una línea recta en dirección Sudeste que, hasta dar con el punto "E", mide 2.468,15 metros, desde allí hasta el vértice inicial "A" en un ángulo de 73° 40' 04", parte una línea recta en dirección Noreste que mide 1.463,33 metros. Sus linderos son: al

Norte: Ruta Provincial nexo vial Chilecito-La Rioja, al Sur: picada divisoria Campo de Anguinán-Malligasta, Este: Ramón Valentín Mercado y Oeste: Campo común de Malligasta. Tiene asignada la Matrícula Catastral 4-07-49-001-392-902. Cuenta con Plano de Mensura para Información Posesoria aprobada por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 014409, de fecha 17-05-2001. Asimismo, cítase a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal (Arts. 272° y 26° - inc. 5°, aplicado por analogía del C.P.C.). Chilecito, 27 de mayo de 2002.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 01865 - \$ 110,00 - 20 al 27/08/2002

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Roberto Carmelo Galdeano, vecino de "Don Fortunato", del departamento Gral. San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Cuadro Caladura en la punta de ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios

Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno

Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Benito Jorge

Pérez, vecino de "Amaná" del departamento Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Muesca de Encima. Lado del Lazo: Zarcillo de Abajo.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Damián Edmundo Hernández, vecino de "El Potrerito" del departamento Famatina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Gancho de Abajo. Lado del Lazo: Horqueta.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Angel Gabriel Pizarro, vecino de "La Fortuna" del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a

Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Medio Yugo Arriba. Lado del Lazo: Zarcillo Abajo y Llave de Encima.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Julio César Pizarro, vecino de "La Fortuna" del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Medio Yugo Arriba. Lado del Montar: Lado del Lazo: Horqueta y Llave de Encima.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Elba Lilian Abdala, vecina de "La Unión" del departamento Gral. San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Agujero y Rajo en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Hugo Carlos Alberto García, vecino de "San Vicente" del departamento Gral. San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Muesca Triángulo de Abajo. Lado del Lazo: Muesca Triángulo de Arriba.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Raúl Ramón Serrano, vecino de "Chulengo Chico" del departamento Gral. San Martín, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Agujero y Rajo en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Leonardo Santiago Arias, vecino de "San José" del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Banco de Encima y Sacado de Abajo en ambas orejas.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002

* * *

El Jefe de Comando Superior de Policía hace constar a los interesados que se ha presentado Omar Lucio Peralta, vecino de "Sta. Vera Cruz" del departamento Castro Barros, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Banco de Encima. Lado del Lazo: Despunte.

El presente se publica por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, agosto de 2002.

Arturo Dante Palacios
Comisario Inspector
Policía Pcia. La Rioja

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 - 16 al 30/08/2002